



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 20 de mayo del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02673-R-16

Lima, 19 de mayo del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03075-SG-16 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre la ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01205-R-14 del 13 de marzo del 2014, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA;

Que con Resolución Rectoral N° 00310-R-16 de fecha 02 de febrero del 2016, se delegó atribuciones a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, Rectora interina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que vía Oficios N°s 435 y 845-OGCRI-2016, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite para su aprobación la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre la Alianza Francesa de Lima y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el objetivo de la referida Adenda es ratificar el Convenio Marco de Colaboración y fijar un plazo de un año a partir del 30 de junio del 2016, entre otros;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0182-OGAL-R-2016 emite opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Aprobar la ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



ADENDA N° 2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, identificada con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Calle Germán Amezaga N° 375, Cuarto Piso del Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima - Perú; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; debidamente representada por su Rectora (i) Dra. Antonia Castro Rodríguez, identificada con DNI N° 07215663, y de otra parte la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC N° 20110401796, y con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4595, Miraflores, Lima - Perú; en adelante **LA ALIANZA**; debidamente representada por su Presidente Institucional, señor Jan Willem Mulder Panas, identificado con DNI N° 08234620, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

En fecha del día veintinueve de enero del año 2014, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Alianza Francesa de Lima suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Institucional, con una vigencia al día veintinueve de enero del año 2015; que fue aprobado en la Universidad con R.R. 01205-R-14 del 13/03/14.

En dicho convenio en el término Séptimo dice: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva.

Asimismo, en dicho convenio en el término Sexto, se consigna lo relacionado el Pago de Afiliación.

Con fecha 30/06/15, ambas instituciones suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio Marco, con los términos que se indican en el numeral 2 de dicha Adenda, que fue aprobada en la Universidad con R.R. 03797-R-15 del 10/08/15.

2. ACUERDOS

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración.
- Fijar un plazo de vigencia de un año a partir del 30 de junio del 2016.
- Modificar el contenido del término Sexto, quedando redactado en el sentido siguiente:

Para afiliarse a la Red Cultural Francófona de **LA ALIANZA** y beneficiar de las ventajas y servicios del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a un único pago anual de S/. 4,391.00 (Cuatro mil trescientos noventa y un Soles) para la vigencia de este Convenio y lo hará a la suscripción de este documento.

3. RATIFICACIÓN

Las Partes confirman la continuidad y vigencia de todos los demás términos materia del Convenio de Colaboración arriba citado en el punto Antecedentes; que no fueran materia de modificación en esta adenda, durante el plazo aquí acordado.

Lima, 15 de abril del año 2016.

ANTONIA CASTRO RODRIGUEZ

Rectora (i) *
LA UNIVERSIDAD

JAN WILLEM MULDER PANAS

Presidente
LA ALIANZA